
CORPORACION MINERA DE BOLIVIA
DIRECCION DE PLANIFICACION

REGLAMENTO
PARA LA
COMERCIALIZACION DE
CARGAS
MINERALIZADAS
DECOMISADAS,
PALLACOS, COLAS Y
DESMONTES

GESTION - 2013

INDICE

DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN I

DE LA ELABORACIÓN Y OBJETIVO DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1.- (CONCEPTO Y CARACTERISTICAS).-	1
ARTÍCULO 2.- (PRINCIPIOS).-.....	2
ARTÍCULO 3.- (BASE LEGAL DEL REGLAMENTO).-	2
ARTÍCULO 4.- (MODALIDAD DE COMERCIALIZACIÓN).-	3
ARTÍCULO 5.- (LINEAMIENTOS BASICOS).-	4
ARTÍCULO 6.- (ELABORACIÓN, APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO).	4
ARTÍCULO 7.- (SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO).-	4

SECCIÓN II

PARTICIPANTES DEL PROCESO DE COMERCIALIZACION

ARTÍCULO 8.- (DIRECTORIO GENERAL).-	5
ARTÍCULO 9.- (MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA “MAE”).-	5
ARTÍCULO 10.- (RESPONSABLE DEL PROCESO DE COMERCIALIZACION).-	5
ARTÍCULO 11.- (COMISIÓN DE CALIFICACIÓN).-.....	6
ARTÍCULO 12.- (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN).-	6
ARTÍCULO 13.- (GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA).-	6
ARTÍCULO 14.- (UNIDAD SOLICITANTE).-	7
ARTÍCULO 15.- (FUNCIONES DE LA UNIDAD SOLICITANTE).-	7
ARTÍCULO 16.- (DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS).-	7
ARTÍCULO 17.- (COMISIÓN DE ENTREGA).-	8
ARTÍCULO 18.- (FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE ENTREGA).-	8

SECCIÓN III
DE LOS DOCUMENTOS E INSTRUMENTOS
DEL PROCESO DE COMERCIALIZACION

ARTÍCULO 19.- (PLIEGO DE CONDICIONES).9

SECCIÓN IV
ASPECTOS DEL PROCESO DE COMERCIALIZACION

ARTÍCULO 20.- (DECLARACIÓN DESIERTA).-10
ARTÍCULO 21.- (PROponentes).-10
ARTÍCULO 22.- (IMPEDIDOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE
COMERCIALIZACIÓN).- 10
ARTÍCULO 23.- (CUMPLIMIENTO DE FORMALIDADES LEGALES).-11

SECCIÓN V
DE LAS GARANTÍAS

ARTÍCULO 24.- (GARANTÍAS SEGÚN EL OBJETO).-12

CAPÍTULO II
PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 25.- (PROCEDIMIENTO DE COMERCIALIZACION MEDIANTE LICITACION
PUBLICA).- 13
ARTÍCULO 26.- (CAUSALES PARA COMERCIALIZACIONES DIRECTAS INMEDIATAS).-14
ARTÍCULO 27.- (PROCEDIMIENTO DE COMERCIALIZACION DIRECTA).-14
ARTÍCULO 28.- (DISPOSICIÓN TRANSITORIA).-15

ANEXOS

FLUJO DEL PROCEDIMIENTO DE COMERCIALIZACION MEDIANTE LICITACION PUBLICA ..17
FLUJO DEL PROCEDIMIENTO DE COMERCIALIZACION DIRECTA.....18

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN I DE LA ELABORACIÓN Y OBJETIVO DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1.- (CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS).-

El presente documento, tiene por objeto establecer la reglamentación adecuada para la Comercialización de cargas mineralizadas decomisadas, pallacos, colas y desmontes ubicados en diferentes Centros Mineros y Almacenes de la Corporación Minera de Bolivia – COMIBOL, para la generación de excedentes en el país, en el marco de las Leyes, Decretos Supremos y otras Normas en actual vigencia.

La presente Reglamentación será de aplicación obligatoria por todo el personal que participe en el proceso de comercialización de cargas mineralizadas decomisadas, pallacos, colas y desmontes ubicados en diferentes Centros Mineros y Almacenes de la Corporación Minera de Bolivia.

A continuación se conceptualiza el glosario a utilizar:

Los Minerales: Son cuerpos naturales químicos inorgánicos y homogéneos, que pueden hallarse en la superficie de la Tierra, formados en ella en forma espontánea. En general poseen estructura cristalina, dada por el enrejamiento de los átomos, y la composición química difiere de unos a otros. Poseen caras, o sea superficies planas, pues sus átomos se disponen en forma ordenada. Hay pocos minerales integrados por un solo elemento, como el oro y la plata; la mayoría, son compuestos químicos.

Los Pallacos: Son esencialmente depósitos de grava compuestos por guijarros de varios tipos de roca en una matriz arcillosa que se originan en la erosión natural del cerro

Colas: Los relaves o colas son desechos tóxicos subproductos de procesos mineros y concentración de minerales, usualmente una mezcla de tierra, minerales, agua y rocas. Los relaves o colas contienen altas concentraciones de químicos y elementos que alteran el medio ambiente, por lo que deben ser transportados y almacenados en tranques o pozas de relaves donde lentamente los contaminantes se van decantando en el fondo y el agua es recuperada o evaporada. El material queda dispuesto como un depósito estratificado de materiales sólidos finos. El manejo de relaves es una operación clave en la recuperación de agua y para evitar filtraciones hacia el suelo y napas subterráneas, ya que su almacenamiento es la única opción.

Los Desmontes: Son fragmentos de roca oxidada acumulados como resultado del avance de galerías al interior de la intrusión riodacítica de un Cerro

Cargas mineralizadas decomisadas: son minerales producto del decomiso o incautación a personas particulares sin orden de procedencia y origen y no se cuenta con derecho propietario.

Cargas mineralizadas, desmontes colas y pallacos: estas son de propiedad de la Corporación Minera de Bolivia, sobre el que se tiene derecho propietario.

ARTÍCULO 2.- (PRINCIPIOS).-

La aplicación del presente Reglamento está orientado bajo los siguientes principios:

- a) **CONTROL SOCIAL.-** Las bolivianas y bolivianos tienen el derecho de velar por la correcta ejecución de los recursos públicos, resultados, impactos.
- b) **BUENA FÉ.-** Se presume el correcto y ético actuar de los servidores públicos y proponentes.
- c) **EFICIENCIA.-** Los procesos de comercialización de cargas mineralizadas decomisadas, pallacos, colas y desmontes, deben ser realizados oportunamente, en tiempo óptimo y con los menores costos posibles.
- d) **LIBRE PARTICIPACIÓN.-** El proceso de comercialización de comercialización de cargas mineralizadas decomisadas, pallacos, colas y desmontes debe permitir la libre participación y la más amplia concurrencia de proponentes, a través de mecanismos de publicidad, con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a oferta.
- e) **RESPONSABILIDAD.-** Los servidores públicos en lo relativo a la comercialización de comercialización de cargas mineralizadas decomisadas, pallacos, colas y desmontes, deben cumplir con toda la normativa vigente y asumir las consecuencias de sus actos y omisiones en el desempeño de las funciones públicas.
- f) **TRANSPARENCIA.-** Los actos, documentos y la información de los procesos de comercialización de cargas mineralizadas decomisadas, pallacos, colas y desmontes son públicos.

ARTÍCULO 3.- (BASE LEGAL DEL REGLAMENTO).-

La base legal de presente Reglamento está sustentada y enmarcada por las siguientes Leyes, Decretos y Resoluciones:

- a) **Constitución Política del Estado** del 07-02-2009.
- b) **Ley N° 1178** de 20-07-1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) **Ley No. 3720** de 31-07-2007, que da el nuevo rol a la COMIBOL de participar en la Cadena productiva.
- d) **Ley N° 843** de Reforma tributaria.

- e) **Ley N° 1990** de 28-07-1999, Ley General de Aduanas
- f) **Ley N° 2492** de 02-08-2003, Código Tributario Boliviano.
- g) **Ley N° 1489** de 16-04-1993, Ley de Exportaciones.
- h) **Ley N° 1963** de 23-03-1999, modifica la Ley de Exportaciones.
- i) **Ley N° 1777** de 17-03-1997, Código de Minería.
- j) **Decreto Supremo N° 23318-A**, de 3-11-1992, que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública y Decreto Supremo N° 26237, de 29-06-2001, que lo modifica.
- k) **Decreto Supremo N° 29117** de 01-05-2007, que de la potestad a la COMIBOL de administrar toda la Reserva Fiscal.
- l) **Decreto Supremo N° 29474**, de 12-03-2008, que califica a la Corporación Minera de Bolivia, como Empresa Pública Nacional Estratégica.
- m) **Decreto Supremo N° 27130** de 09-01-2004, Reglamento al Código Tributario.
- n) **Decreto Supremo N° 25870** de 18-08-2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas.
- o) **Decreto Supremo N° 29577** de 21.05.2008, Reglamento para la liquidación y pago de Regalía Minera – RM.
- p) **Otras disposiciones legales en vigencia que norman, regulan el presente reglamento.**

ARTÍCULO 4.- (MODALIDAD DE COMERCIALIZACIÓN).-

En el presente Reglamento contempla las siguientes modalidades:

- a) Licitación Pública Nacional e Internacional

Esta Modalidad debe ser aplicada para el caso de que las cargas mineralizadas correspondan a minerales provenientes de los desmontes, colas y pallacos y en el caso de que las cargas mineralizadas correspondan a los decomisados que superan a 101 TMB (Toneladas Métricas Brutas) es necesario efectuar una licitación pública nacional e internacional.

- b) Comercialización Directa

Se realizara la comercialización de forma directa cuando las cargas mineralizadas sean producto de un decomiso o confiscación y que no contengan estaño y metales preciosos, además si estas cargas tienen un volumen menor a 100 TMB (Toneladas Métricas Brutas) y la calidad del mineral (ley de mineral) es inferior al 3%, entonces se puede comercializar de forma directa con las Empresas Comercializadoras de Mineral legalmente establecidas, cumpliendo con la funciones de la Unidad Solicitante (Art. 15 del presente Reglamento).

ARTÍCULO 5.- (LINEAMIENTOS BASICOS).-

Los responsables designados por la MAE firmaran los contratos de venta, con la otorgación del Poder Notariado correspondiente.

Se asignará a un abogado dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para realizar el asesoramiento correspondiente al Área Solicitante en los temas relacionados a comercialización de cargas mineralizadas decomisadas, pallacos, colas y desmontes; además de realizar la elaboración de contratos.

La Unidad de Transparencia, estará facultada para realizar el seguimiento sobre la correcta aplicación del presente Reglamento en los procesos de venta, proponiendo soluciones conforme a sus atribuciones, emitiendo criterios conforme a sus atribuciones durante el proceso de comercialización de cargas mineralizadas decomisadas, pallacos, colas y desmontes.

ARTÍCULO 6.- (ELABORACIÓN, APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO).

El responsable de la elaboración del presente Reglamento es la Dirección de Planificación en coordinación con la Gerencia Administrativa Financiera, Gerencia Técnica y de Operaciones, Dirección General de Asuntos Jurídicos y aprobado por el Directorio mediante Resolución de Directorio.

ARTÍCULO 7.- (SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO).-

El incumplimiento u omisión de lo dispuesto por el presente Reglamento, dará lugar a responsabilidades por la función pública según lo dispuesto en el Capítulo V, de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental y disposiciones conexas.

SECCIÓN II PARTICIPANTES DEL PROCESO DE COMERCIALIZACION

ARTÍCULO 8.- (DIRECTORIO GENERAL).-

El Directorio General de la Corporación Minera de Bolivia fiscalizará los procesos de Comercialización de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO 9.- (MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA “MAE”).-

La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Corporación Minera de Bolivia, es el Presidente Ejecutivo, quien es responsable de los procesos de comercialización de cargas mineralizadas decomisadas, pallacos, colas y desmontes desde su inicio hasta su conclusión, pudiendo delegar esta competencia y las funciones que siguen:

- a) Disponer que los procesos de comercialización de cargas mineralizadas decomisadas, pallacos, colas y desmontes, se enmarquen en los principios y disposiciones establecidos en el presente Reglamento Específico.
- b) Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de comercialización al Responsable del Proceso de Comercialización de cargas mineralizadas decomisadas, pallacos, colas y desmontes (en el lugar que corresponda).
- c) Suscribir los contratos de venta de cargas mineralizadas decomisadas, pallacos, colas y desmontes, pudiendo delegar esta función mediante Resolución Expresa.

Los responsables designados por la MAE firmaran los contratos de venta con la otorgación del Poder Notariado correspondiente.

ARTÍCULO 10.- (RESPONSABLE DEL PROCESO DE COMERCIALIZACION).-

El Responsable del Proceso de Comercialización, será nombrado por el Presidente Ejecutivo quién se encargará de la comercialización de cargas mineralizadas decomisadas, pallacos, colas y desmontes y cuyas funciones son las siguientes:

- a) Autorizar el inicio del Proceso de Comercialización de cargas mineralizadas decomisadas, pallacos, colas y desmontes.
- b) Designar a los integrantes de las Comisiones de Calificación y de Entrega.
- c) Aprobar el informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación.
- d) Anular el Proceso de Comercialización de cargas mineralizadas decomisadas, pallacos, colas y desmontes en base a la justificación técnica y legal de la Comisión de Calificación.
- e) Adjudicar o declarar desierta el Proceso de Comercialización de cargas mineralizadas decomisadas, pallacos, colas y desmontes, mediante Resolución Administrativa.
- f) Planificar las ventas de las cargas mineralizadas decomisadas, pallacos, colas y desmontes.

- g) Controlar y agilizar la comercialización de cargas mineralizadas decomisadas, pallacos, colas y desmontes.

ARTÍCULO 11.- (COMISIÓN DE CALIFICACIÓN).-

La evaluación de propuestas de comercialización de cargas mineralizadas decomisadas, pallacos, colas y desmontes, serán realizadas a través de una Comisión de Calificación, los que serán designados, mediante Memorándum, por el Responsable del Proceso de Comercialización.

La Comisión de Calificación estará conformada mínimamente por:

1. personal dependiente de la Gerencia Técnica y de Operaciones (Un integrante).
2. personal dependiente de la Gerencia Administrativa Financiera (Un integrante).
3. personal dependiente de la Unidad Solicitante (Un integrante).

ARTÍCULO 12.- (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN).-

Sus atribuciones y competencias son:

- a) Solicitar la adhesión de otro(s) profesional(es) especialista(s) según corresponda.
- b) Recepcionar las propuestas en sobre cerrado.
- c) Proceder con la Apertura de Propuestas.
- d) Analizar y Evaluar los documentos administrativos de los proponentes.
- e) Realizar la calificación de las propuestas económicas.
- f) Elaborar el informe de calificación y recomendación de adjudicación o declaración desierta.

ARTÍCULO 13.- (GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA).-

La Gerencia Administrativa Financiera de la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL) a través de su Dirección de Comercialización y en coordinación con las instancias administrativas de las Unidades Solicitantes se encargarán de.

- a) Realizar con carácter obligatorio, los actos administrativos de los procesos de comercialización de cargas mineralizadas decomisadas, pallacos, colas y desmontes y velar por el cumplimiento de las condiciones y plazos establecidos en los procesos de convocatoria.
- b) La Unidad Solicitante debe elaborar el Pliego de Condiciones incorporando las Especificaciones Técnicas y los parámetros de evaluación.
- c) Incorporar en el Pliego de Condiciones, cuando corresponda, las enmiendas a las Especificaciones Técnicas, siempre que estas enmiendas no modifiquen la estructura y el contenido del Pliego de Condiciones.
- d) Llevar un registro o libro de actas de las propuestas recibidas.
- e) Custodiar las garantías, a través de la Dirección Financiera y la Unidad de Tesorería si corresponde.

- f) La Unidad Solicitante cuando corresponda, solicitara oportunamente la ejecución de las garantías.
- g) Conformer y archivar el expediente de cada uno de los procesos de comercialización.

ARTÍCULO 14.- (UNIDAD SOLICITANTE).-

Las Unidades Solicitantes de la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL) son:

- a) Gerentes Regionales
- b) Gerentes de las Empresas Mineras Productivas

ARTÍCULO 15.- (FUNCIONES DE LA UNIDAD SOLICITANTE).-

La Unidad Solicitante debe cumplir las siguientes funciones:

- a) Elaborar, aprobar y refrendar las Especificaciones Técnicas.
- b) Elección de la Modalidad de Comercialización.
- c) Definir el Método de Selección y Adjudicación.
- d) Solicitar el asesoramiento de otras unidades o la contratación de especialistas cuando la unidad solicitante no cuente con personal técnico calificado para la elaboración de las Especificaciones Técnicas.
- e) Integrar las comisiones de Calificación y Entrega de cargas mineralizadas decomisadas, pallacos, colas y desmontes.
- f) Elaborar el informe de justificación técnica para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de comercialización y otros informes que se requieran.
- g) Efectuar el seguimiento sobre el avance y cumplimiento de los procesos de comercialización de cargas mineralizadas decomisadas, pallacos, colas y desmontes.

ARTÍCULO 16.- (DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS).-

La Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene las siguientes funciones:

- a) Asesorar en la revisión de los documentos propios de los procesos de comercialización de cargas mineralizadas decomisadas, pallacos, colas y desmontes.
- b) Orientar a la Unidad Solicitante en el tipo de propiedad que tiene el mineral que se pretende comercializar y en caso que corresponda, realizar las gestiones y el proceso judicial para ejercer propiedad del mineral.
- c) Elaborar los informes legales requeridos en el proceso de comercialización de cargas mineralizadas decomisadas, pallacos, colas y desmontes.
- d) Elaborar los contratos de venta de cargas mineralizadas decomisadas, pallacos, colas y desmontes.
- e) Firmar o visar el contrato de forma previa a su suscripción, como responsable de su elaboración.
- f) Revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción del contrato.
- g) Elaborar y visar todas las Resoluciones establecidas en el presente Reglamento.

- h) Protocolizar ante Notaría de Gobierno los contratos de venta de cargas mineralizadas decomisadas, pallacos, colas y desmontes, el costo del trámite será asumido por el comprador o importador.
- i) Elaborar el informe legal para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de comercialización de cargas mineralizadas decomisadas, pallacos, colas y desmontes.

ARTÍCULO 17.- (COMISIÓN DE ENTREGA).-

La Comisión de Entrega deberá conformarse con funcionarios de la Gerencia Técnica y de Operaciones, Dirección de Comercialización y la Unidad Solicitante.

ARTÍCULO 18.- (FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE ENTREGA).-

La Comisión de Entrega cumplirán las siguientes funciones:

- a) Efectuar la entrega de cargas mineralizadas decomisadas, pallacos, colas y desmontes y dar su conformidad de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y el contrato de venta.
- b) Elaborar y firmar el Acta de Entrega y realizar el Informe de Conformidad o Disconformidad, según corresponda.

SECCIÓN III
DE LOS DOCUMENTOS E INSTRUMENTOS
DEL PROCESO DE COMERCIALIZACION

ARTÍCULO 19.- (PLIEGO DE CONDICIONES).

- a) El Pliego de Condiciones, contiene los aspectos técnicos, administrativos, económicos y legales del proceso de venta de cargas mineralizadas decomisadas, pallacos, colas y desmontes. Asimismo, deben incorporar las Especificaciones Técnicas.

- b) El Pliego de Condiciones deberán ser elaborados por la Unidad Solicitante, con asesoría de la Dirección de Comercialización, con el siguiente contenido mínimo:
 - 1. Objeto de la Comercialización y descripción,
 - 2. Cronograma de la convocatoria (si corresponde),
 - 3. Especificaciones Técnicas respaldados con Informe de Laboratorio Químico sobre características del mineral como volumen, contenido de mineral (ley) y otros que vea conveniente la Unidad Solicitante,
 - 4. Informe Legal de Derecho Propietario,
 - 5. Modalidad de Comercialización,
 - 6. Garantías requeridas (cuando corresponda),
 - 7. Formularios de Evaluación,
 - 8. Modelo de Contrato de Venta.

SECCIÓN IV
ASPECTOS DEL PROCESO DE COMERCIALIZACION

ARTÍCULO 20.- (DECLARACIÓN DESIERTA).-

El Responsable del Proceso de Comercialización podrá declarar desierto el proceso de comercialización de cargas mineralizadas decomisadas, pallacos, colas y desmontes, por recomendación de la Comisión de Calificación, si se produce alguna de las siguientes causales:

- a) No se hubiera recibido ninguna propuesta.
- b) Ninguna oferta hubiese cumplido lo especificado en el Pliego de Condiciones.
- c) Cuando el proponente adjudicado incumpla la presentación de documentos o desista de formalizar la firma del contrato de venta y no existan otras ofertas calificadas.

ARTÍCULO 21.- (PROPONENTES).-

Son sujetos proponentes en procesos de comercialización de minerales y metales los siguientes:

- a) Personas naturales, jurídicas.
- b) Empresas y comercializadoras nacionales y extranjeras, legalmente establecidas.

ARTÍCULO 22.- (IMPEDIDOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN).-

Están impedidos para participar directa o indirectamente, en los procesos de comercialización de cargas mineralizadas decomisadas, pallacos, colas y desmontes, las personas naturales o jurídicas comprendidas en los siguientes incisos:

- a) Que tengan deudas pendientes con el Estado, establecidas mediante notas o pliegos de cargo ejecutoriados y no pagados.
- b) Que tengan sentencia ejecutoriada, con impedimento para ejercer el comercio.
- c) Que se encuentren cumpliendo sanción penal establecida mediante sentencia ejecutoriada por delitos comprendidos en la Ley N° 1743, de 15 de enero de 1997, que aprueba y ratifica la Convención Interamericana contra la Corrupción o sus equivalentes previstos en el Código Penal.
- d) Que hubiesen declarado su disolución o quiebra.
- e) Cuyos representantes legales, accionistas o socios controladores tengan vinculación matrimonial o de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad con personal de COMIBOL involucrado en el proceso de venta de minerales.
- f) Los ex servidores públicos que ejercieron funciones en la entidad convocantes, hasta un (1) año antes de la publicación de la convocatoria, así como las empresas controladas por éstos.

- g) Los servidores públicos que ejercen funciones en la Empresa, así como las empresas controladas por estos.
- h) Los proponentes adjudicados que hayan desistido de suscribir el contrato, no podrán participar hasta un (1) año después de la fecha del desistimiento, salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y aceptadas por la COMIBOL.
- i) Los proponentes adjudicados con los que se hubiese resuelto el contrato por causales atribuibles a éstos causando daño al Estado, no podrán participar hasta tres (3) años después de la fecha de la resolución.

ARTÍCULO 23.- (CUMPLIMIENTO DE FORMALIDADES LEGALES).-

El Director General de Asuntos Jurídicos en coordinación con los responsables de las Unidades Solicitantes son responsables de cumplir las formalidades legales:

- a) La Dirección General de Asuntos Jurídicos canalizará la protocolización del contrato de venta ante la Notaría de Gobierno, siendo el costo del trámite responsabilidad del comprador.

**SECCIÓN V
DE LAS GARANTÍAS**

ARTÍCULO 24.- (GARANTÍAS SEGÚN EL OBJETO).-

Son:

- a) **Garantía de Seriedad de propuesta.-** Tiene por objeto garantizar que los proponentes participen con buena fe y con la intención de culminar el proceso.

Será por un monto equivalente al uno por ciento (1%) de la propuesta económica del proponente. La vigencia de esta garantía deberá exceder en treinta (30) días calendario, al plazo de validez de la propuesta establecida en el Pliego de Condiciones.

La Garantía de Seriedad de propuesta será devuelta al proponente adjudicado contra entrega de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y a los proponentes no adjudicados con anterioridad a su vencimiento, siempre que no haya sido objeto de ejecución por parte de la Empresa.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 25.- (PROCEDIMIENTO DE COMERCIALIZACION MEDIANTE LICITACION PÚBLICA).-

Los procesos de comercialización de cargas mineralizadas decomisadas, pallacos, colas y desmontes, se sujetará al siguiente procedimiento:

- a) La Unidad Solicitante, presentará a la MAE, el Informe de solicitud de venta de cargas mineralizadas decomisadas, pallacos, colas y desmontes, adjuntando las Especificaciones Técnicas.
- b) La MAE nombrará mediante Resolución Ejecutiva al o los Responsable del Proceso de Comercialización en las diferentes Empresas, Gerencias Regionales dependientes de COMIBOL, quienes se encargarán de todo el proceso de comercialización de cargas mineralizadas decomisadas, pallacos, colas y desmontes, desde el inicio hasta su culminación.
- c) El Responsable del Proceso de Comercialización, aprobará el inicio del proceso de comercialización o solicitara ampliación de Informe si corresponde.
- d) El Responsable del Proceso de Comercialización, instruirá mediante proveído a la Unidad Solicitante, el inicio del proceso de comercialización y elaboración del Pliego de Condiciones.
- e) La Unidad Solicitante elaborará el pliego de condiciones tomando como base el artículo 19 del presente Reglamento, y remitirá al Responsable del Proceso de Comercialización.
- f) El Responsable del Proceso de Comercialización conformara y designara las Comisiones de Calificación y Entrega.
- g) El plazo para la presentación de propuestas será mínimo de 10 días hábiles a partir de la fecha de publicación, incluyendo Reunión de Aclaración (si correspondiese). El plazo mínimo para la presentación de propuestas de convocatorias internacionales, será de 15 días hábiles.
- h) Luego de recibir las propuestas, la Comisión de Calificación designada con anticipación por el Responsable del Proceso de Comercialización procederá a la evaluación y calificación de las mismas, emitiendo un informe de recomendación de adjudicación a la oferta mejor calificada, o declaratoria desierta, para su presentación al Responsable del Proceso de Comercialización.
- i) Cuando la convocatoria se declare desierta se realizará la Comercialización Directa Inmediata.

- j) Una vez recepcionado el informe de la comisión de calificación con la recomendación de adjudicación el Responsable del Proceso de Comercialización en un plazo de 24 Hrs. remitirá la carpeta con toda la documentación a la Dirección de Asuntos Jurídicos para la elaboración del Contrato de Venta.
- k) A los proponentes no adjudicados se les comunicara mediante nota formal, devolviendo la documentación presentada
- l) Una vez elaborado el contrato de venta por la Dirección de Asuntos Jurídicos, será remitido al Responsable del Proceso de Comercialización para la firma del contrato.
- m) La comisión de Entrega hará su entrega de las cargas mineralizadas decomisadas, pallacos, colas y desmontes, verificando que la Empresa Adjudicada haya realizado el pago al Banco a la Cuenta estipulada en el Contrato de Venta sujetándose a lo descrito en el Contrato de Venta emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos y realizará un informe final de salida, adjuntando la copia de Ingreso al Banco que será remitido al Responsable del Proceso de Comercialización.
- n) El Responsable del Proceso de Comercialización una vez realizada la salida de las cargas mineralizadas decomisadas, pallacos, colas y desmontes, adjuntara el informe final de salida a la carpeta y remitirá a la Gerencia Administrativa para la correspondiente Contabilización.

ARTÍCULO 26.- (CAUSALES PARA COMERCIALIZACIONES DIRECTAS INMEDIATAS).-

Los procesos de Comercializaciones Directas Inmediatas, se sujetarán a las siguientes causales:

- a) Cuando la solicitud de la Unidad solicitante esté debidamente justificado.
- b) Declaradas desiertas la Comercialización por Licitación Pública Nacional e Internacional.
- c) Único ofertante (comprador).
- d) En caso de rescisión de contratos de forma unilateral (incumplimientos estipulados en los contratos).

ARTÍCULO 27.- (PROCEDIMIENTO DE COMERCIALIZACION DIRECTA).-

El procedimiento a seguir será el siguiente:

- a) La Unidad Solicitante realizará la Solicitud de Inicio de Proceso de Comercialización adjuntando informe técnico e informe legal, justificando la Comercialización Directa.
- b) Cuando el caso amerite la MAE podrá solicitar una reunión con la Unidad Solicitante para complementar la justificación técnica.
- c) La MAE nombrará mediante Resolución Ejecutiva al o los Responsable del Proceso de Comercialización en las diferentes Empresas, Gerencias Regionales dependientes

de COMIBOL, quienes se encargarán de todo el proceso de comercialización de cargas mineralizadas decomisadas, pallacos, colas y desmontes, desde el inicio hasta su culminación.

- d) El Responsable del Proceso de Comercialización solicitará a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración de Contrato de Venta, simultáneamente, se comunicará a la empresa ofertante su adjudicación y solicitará la presentación de la documentación legal necesaria para la elaboración y firma del contrato de venta en un plazo no mayor a 24 horas a partir de la recepción de la documentación del proponente.
- e) Una vez elaborado el contrato de venta por la Dirección Jurídica, será remitido al Responsable de Comercialización para la firma del contrato.
- f) El responsable de Comercialización en coordinación con la Unidad Solicitante designará la Comisión para la Entrega de las cargas mineralizadas decomisadas, pallacos, colas y desmontes.
- g) La Empresa Adjudicada realizara el pago a la Cuenta estipulada en el Contrato en una Entidad Financiera
- o) La comisión de Entrega hará su entrega de las cargas mineralizadas decomisadas, pallacos, colas y desmontes, verificando que la Empresa Adjudicada haya realizado el pago al Banco a la Cuenta estipulada en el Contrato de Venta sujetándose a lo descrito en el Contrato de Venta emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos y realizará un informe final de salida, adjuntando la copia de Ingreso al Banco que será remitido al Responsable del Proceso de Comercialización.
- p) El Responsable del Proceso de Comercialización una vez realizada la salida de las cargas mineralizadas decomisadas, pallacos, colas y desmontes, adjuntara el informe final de salida a la carpeta y remitirá a la Gerencia Administrativa para la correspondiente Contabilización y emisión de factura.

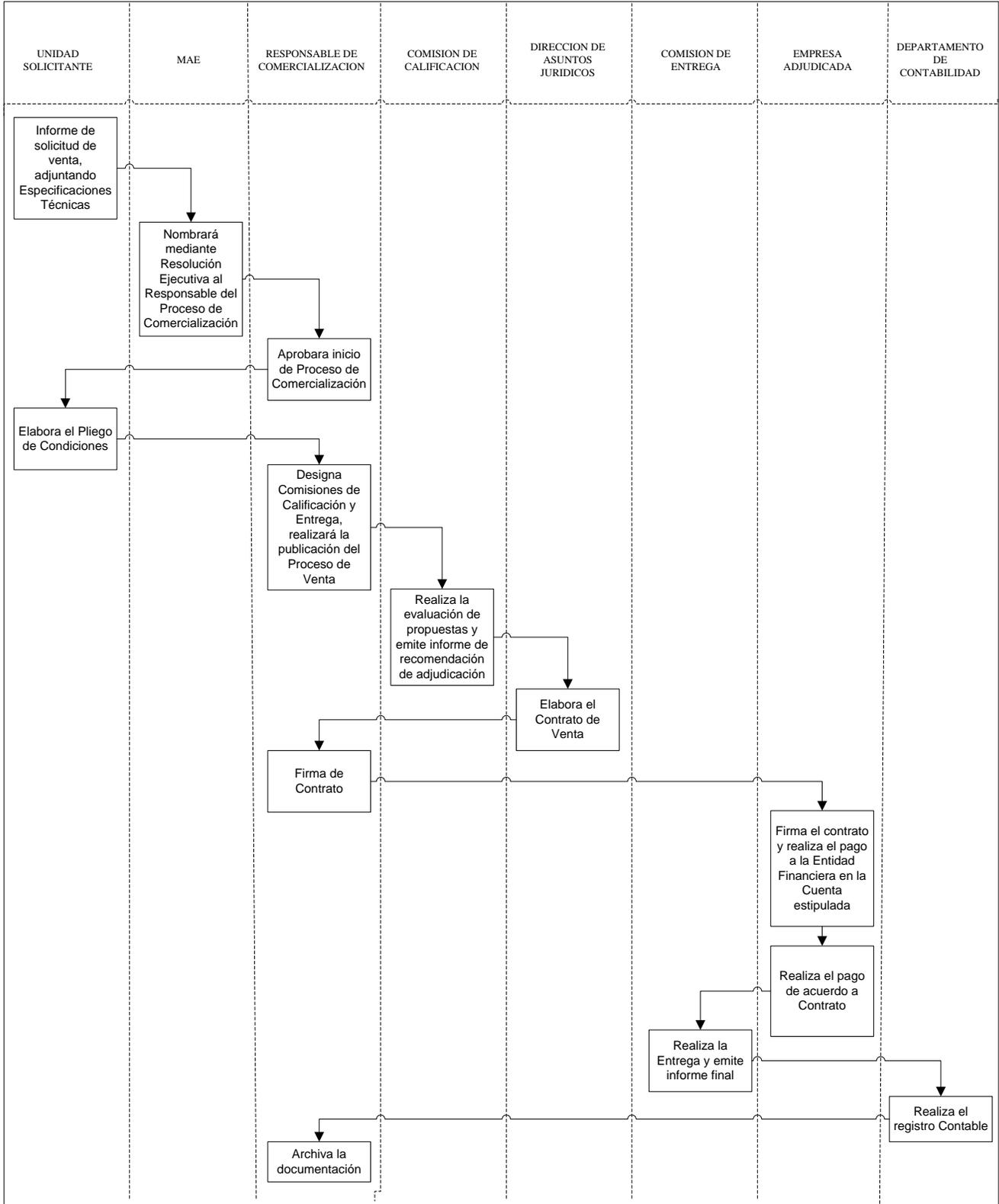
ARTÍCULO 28.- (DISPOSICIÓN TRANSITORIA).-

El presente Reglamento podrá ser modificado por el Directorio General, en forma parcial o total, según políticas de la COMIBOL y de la normativa del Supremo Gobierno.

La Dirección de Asuntos Administrativos asumirá las funciones y roles de la Dirección de Comercialización mencionados en este Documento hasta que la Dirección de Comercialización entre en funcionamiento.

ANEXOS

FLUJO DEL PROCEDIMIENTO DE COMERCIALIZACION MEDIANTE LICITACION PÚBLICA



FLUJO DEL PROCEDIMIENTO DE COMERCIALIZACION DIRECTA

